



USHUAIA, 11 MAY 2005

VISTO: El llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución Plenaria Nº 49/2005, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril ppdo. el Lic. Germán GIUDICI presenta escrito cuestionando el puntaje otorgado para el título profesional;

Que el nombrado integra la nómina de postulantes habiendo participado en la instancia de evaluación escrita, la cual tuvo lugar con anterioridad a la presentación;

 $\label{eq:Que} Que \ se \ ha \ dado \ intervención \ al \ área \ legal \ de \ este \ Organismo \ dictándose Informe Legal Nº 91/2005,$

Que los suscriptos comparten los argumentos vertidos por la letrada actuante, resolviendo el dictado de la presente en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas; POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECHAZAR in límine la presentación efectuada por el Lic. Germán GIUDICI por los motivos expuestos en Informe Legal N° 91/2005.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Lic. Giudici con copia certificada de la presente y del Informe Legal referenciado, haciéndole saber que con el presente acto se encuentra agotada la vía administrativa quedando expedita la judicial.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 10多/2005.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia

Presidente
TRIJUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA